

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA  
10 DE FEBRERO DE 2.011.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Juan Fernández Gutiérrez

**ASISTENTES:** D. Luis Moya Conde  
D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz  
D. Joaquín Gómez Mena  
D. Francisco de Dios Beltrán  
D<sup>a</sup> Carmen Domínguez Carballo  
D. Daniel Campos López  
D<sup>a</sup> Macarena García Palacios  
D. Juan Antonio Casas Dueñas  
D. Juan José Sánchez Garrido  
D<sup>a</sup> María Isabel Selfa Sevilla  
D. Joaquín Robles Sánchez  
D. Francisco Ballesteros Ávila  
D<sup>a</sup> Linarejos María López García  
D. Antonio Martínez Martínez  
D. Isaac Manuel Chamorro Pérez  
D<sup>a</sup> Montserrat Prieto García  
D<sup>a</sup> Carmen García Carreras  
D. Miguel Ángel Díaz Lorite  
D. Sebastián Martínez Solas  
D<sup>a</sup> María Selina Robles Córdoba

**SECRETARIO GENERAL:** D. Andrés Luis del Real Sánchez

**JUSTIFICAN AUSENCIA:** D<sup>a</sup> Ana María Cobo Carmona  
D<sup>a</sup> Francisca Rojas Ramírez  
D. Alfonso Casado Rodríguez  
D. Antonio Delgado Contreras

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas treinta minutos del día diez de Febrero de dos mil once, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 9 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2.010.**

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de las sesiones anteriores celebradas los días nueve y veintinueve de Diciembre de dos mil diez, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

## **2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.**

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

## **3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE FUTURO EMPLAZAMIENTO DE CENTRO DOCENTE PREVISTO EN LA INNOVACION DEL P.G.O.U. SOBRE CREACION DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO EN LA PROLONGACION DE LA C/ UBEDA.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Se encuentra en tramitación por este Ayuntamiento una innovación del vigente P.G.O.U. para la creación de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Global Residencial y Sistemas Generales, en terrenos situados al Este de la ciudad, en la Prolongación de la C/ Úbeda.

En dicha innovación se delimitan zonas destinadas a Sistemas Generales de Espacios Libres y Equipamientos, adscritos a los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado que contempla.

Y como se dice en la Memoria del correspondiente documento urbanístico, entre las circunstancias que motivan su necesidad, conveniencia y oportunidad, se encuentra la de *“adecuación de la ordenación de la zona a las necesidades actuales de vivienda protegida y libre, en sus distintas categorías, y en la necesidad de reordenar el diseño de las comunicaciones previstas en la zona urbana adyacente en atención a conseguir una direccionalidad lineal y continua con los frentes de vial longitudinales a los que tienen que conectar y, también, conseguir un sistema de espacios libres y equipamientos y manzanas residenciales, debido ambas a la ordenación de las comunicaciones y la apuesta municipal por redotar la zona”*. Y la de *“intervención edificatoria residencial de vivienda protegida y libre en esta zona, para producir una reforma positiva de la imagen urbana de la zona, por lo que se reducirá significativamente el impacto ambiental del borde de la ciudad y se mejoraría sensiblemente el casco residencial adyacente”*.

Por consiguiente, resulta evidente, por la propia actuación en sí y por las previsiones de futuro desarrollo de la ciudad por la zona que nos ocupa, la necesidad de dotar a la misma de equipamientos absolutamente necesarios, como, por ejemplo, el docente.

Parece, pues, oportuno, que en este momento se plasme de algún modo el compromiso formal de este Ayuntamiento de asignar dicha dotación docente, y para ello se considera como más idóneo el Sistema General de Equipamiento SG-E-14previsto en la innovación que nos ocupa.

En su virtud, previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada en el día de la fecha, procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada, que por el Pleno del Ayuntamiento se adopte el siguiente

**A C U E R D O**

Manifiestar la voluntad e intención de este Ayuntamiento de, una vez corridos todos los trámites, actuaciones y procedimientos necesarios, localizar un equipamiento educativo (destinado a las distintas enseñanzas) en el Sistema General de Equipamiento SG-E-14 del Documento de Innovación del P.G.O.U. al comienzo referenciado, y colindante con la C/ José Antonio Godoy del Moral del Sector S-20, y con el Sector SUS-S-23 previsto en dicha innovación.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

#### **4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE ANDALUCIA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO Y SUELO URBANO NO URBANIZABLE.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto que el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su art. 53 regula la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de los actos de uso del suelo y las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el art. 158.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.

Visto que dicha declaración requiere de un procedimiento administrativo que culmine con resolución dictada por órgano competente.

Al amparo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.d) de la Ley de Bases del Régimen Local, relativo a la competencia del Pleno para la aprobación de las Ordenanzas.

Considerando lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, relativo a la tramitación de las Ordenanzas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial adoptado en sesión celebrada el 13 de Enero de 2.011.

En consecuencia, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial tiene a bien elevar el presente expediente para que por el Pleno, órgano competente para la resolución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de Abril de 1985, y lo dispuesto en el art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales de 1986, se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación de Asimilación al Régimen de

Fuera de Ordenación previsto en el art. 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Suelo Urbano Consolidado y Suelo No Urbanizable, cuyo texto se acompaña como ANEXO 1.

**SEGUNDO:** Acordar la apertura de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Linares.

**TERCERO:** Acordar que, transcurrido el plazo de treinta días, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno.

No obstante, si no se presentasen reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza citada.

**CUARTO:** Acordar que, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto al acuerdo de aprobación, y entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.”

EL Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE MODIFICACION DEL ART. 174.4 Y 5 DE LAS NORMAS URBANISTICAS A SOLICITUD DE LA AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“En relación con el expediente que se instruye por este Ayuntamiento sobre innovación del vigente P.G.O.U., con el carácter de modificación puntual, relativa al art. 175.4 y 5, de sus Normas Urbanísticas.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo, así como por el Secretario General del Ayuntamiento.

Y previo dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 8 de Febrero de 2011.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes

### **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Modificación del vigente Plan General de Ordenación Urbana contenida en el Documento Urbanístico elaborado al efecto por la Agencia Andaluza de Puertos de Andalucía, y relativa al art. 175. 4 y 5 de la Normas Urbanísticas (régimen de Protección de Cauces y Regadíos), siempre y cuando durante la

tramitación del presente expediente, y en todo caso, antes de su aprobación definitiva, se contemplen en el propio precepto del P.G.O.U. las condiciones de edificabilidad para el uso de infraestructuras cuya inclusión se propone: de forma que los apartados citados del art. 175 de las Normas Urbanísticas quedarían redactados en los siguientes términos:

4.- *Condiciones de edificabilidad. (Su redacción definitiva quedaría pendiente, según se acaba de indicar)*

5.- *Condiciones de uso. Se permiten los siguientes usos:*

- *Vivienda unifamiliar para el trabajador agrícola.*
- *Los usos agrícolas en toda su extensión.*
- *Almacenes de productos agrícolas desde su recolección hasta su traslado para la comercialización.*
- *Establos para animales de labor y/o los que pasten en la finca.*
- *Los usos complementarios, entendiéndose por aquellos los que sirven de apoyo y soporte de la actividad, como las industrias de transformación de productos agrarios, directamente ligadas a la explotación, previa declaración de utilidad pública, así como los almacenes, silos, graneros, granjas, etc.*
- *Infraestructuras que deban implantarse en estas zonas, excepto las de energía eólica y solar.*

**SEGUNDO:** Solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, y comunicarlo a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial.

**TERCERO:** Someter el expediente a información pública, por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones considere oportunas.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **6.- PROPUESTA SOBRE RESOLUCION DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION CONTRA LA ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Presidencia de la Mesa de Contratación, que dice:

“Vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del expediente de contratación por procedimiento abierto, de Gestión del Servicio Público Educativo de las Escuelas Infantiles Municipales, cuyo anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 248, de fecha 28 de Octubre de 2010.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 9 de Diciembre de 2010, en la que se realiza propuesta de aprobación de Adjudicación Provisional del contrato arriba indicado, a favor de la empresa S.C.A. JÁNDALO.

Visto el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Linares de fecha 29 de Diciembre de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 20, de 26 de Enero de 2011.

Visto el Recurso Especial en materia de contratación contra la adjudicación provisional, presentado por la empresa licitadora en el concurso ASISTTEL, SERVICIOS ASISTENCIALES, S. A.

Considerando que el precio de licitación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el servicio socioeducativo asciende a 1.502.498,19 € y la duración del contrato establecida es de dos años, con prórrogas de dos en dos con un máximo de diez años.

Debido a que el precio mensual ofertado por la empresa recurrente para el servicio socioeducativo en su proposición asciende a 64.880.00 € lo que hace un importe total en dos años de 1.557.120 € superando el precio de licitación del servicio socioeducativo en 54.621,81 €

La Presidencia de la Mesa de contratación constituida, estima conveniente elevar al Ayuntamiento de Linares en Pleno que adopte la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

Ratificar la adjudicación provisional a la empresa S.C.A. JÁNDALO, debido a que el precio mensual ofertado por la empresa recurrente para el servicio socioeducativo en su proposición asciende a 64.880.00 € lo que hace un importe total de 1.557.120 € en dos años, superando el precio de licitación del servicio socioeducativo en 54.621,81 €”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

### **7.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE MODIFICACION DEL COMPROMISO DE VIAJEROS EN EL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS Y REESTRUCTURACION DE LAS LÍNEAS DE AUTOBUSES.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Servicios Públicos, que dice:

“Vista la solicitud presentada por la empresa Transportes Urbanos de Linares, S.L, (en adelante TUL) en escrito de fecha 15 de Diciembre de 2010, en relación con la reestructuración del servicio como consecuencia de la afectación que ha sufrido el mismo por la ejecución de varias obras en los viales de nuestra ciudad, así como la modificación del compromiso de viajeros de pago que ha sido alterado a consecuencia de las obras en cuestión.

Visto de igual modo el Informe emitido por el Jefe de Sección de Servicios, la Concejalía que suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** La modificación del compromiso de viajeros de pago conforme al siguiente cuadro en base al art. 46.2 del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación del servicio cuyo tenor literal es el siguiente dice que:

“2.- Se podrá revisar el objetivo de viajeros, previa justificación por parte de la empresa concesionaria o a instancia del Ayuntamiento, en el caso de que se produjeran alteraciones objetivas del sistema de transporte de magnitud suficiente como para afectar al servicio, tales como prolongaciones o modificaciones importantes de la red, modificaciones sensibles en el sistema tarifario, alteraciones significativas en la red viaria, variaciones importantes en la política de movilidad de la ciudad (priorización del transporte público, restricciones al aparcamiento privado, otras), etc.

La revisión en cada caso deberá fundamentarse en los estudios pertinentes, y si es solicitada por la empresa deberá ser aprobada previamente en su caso por el Ayuntamiento”.

<b>AÑO</b>	<b>% incremento ofertado para 2011 y siguientes</b>
2011	4% sobre viajeros de 2010
2012	3% sobre compromiso viajeros año anterior
2013	3% sobre compromiso viajeros año anterior
2014	2% sobre compromiso viajeros año anterior
2015	1% sobre compromiso viajeros año anterior
2016	0% sobre compromiso viajeros año anterior
2017	0% sobre compromiso viajeros año anterior
2018	0% sobre compromiso viajeros año anterior
2019	0% sobre compromiso viajeros año anterior
2020	0% sobre compromiso viajeros año anterior
2021	0% sobre compromiso viajeros año anterior
2022	0% sobre compromiso viajeros año anterior
2023	0% sobre compromiso viajeros año anterior
2024	0% sobre compromiso viajeros año anterior

A estos efectos, se consideran viajeros de pago los usuarios del Bono-Bus Escolar gratuito, conforme al Acuerdo Pleno de fecha 29 de Septiembre de 2008.

El nuevo compromiso de viajeros supone por parte de TUL la renuncia a los incentivos por viajeros que se pudieran producir, no así a las posibles penalizaciones.

**SEGUNDO:** La modificación de líneas como resultado de las actuaciones en los distintos viales, así como de una mayor demanda de viajeros en horas punta, los recorridos y horarios de algunas líneas han debido modificarse:

### **Línea nº 1**

Por cambio de dirección, el paso por C/ Tetuán se ha suprimido, desviándose por C/ Bailén. El recorrido y horario definitivo es el siguiente:

<b>L-1</b>	
<b>RESIDENCIA</b>	<b>ESTACION</b>
	7:30
8:00	8:30
9:00	9:30
10:00	10:30
11:00	11:30

### **ESTACIÓN- RESIDENCIA - ESTACION**

EST. LINARES-BAEZA  
 AVDA. ESPAÑA  
 JULIO BURELL  
**BAILÉN**  
 CID CAMPEADOR

12:00	12:30
13:00	13:30
14:00	14:30
15:00	15:30
16:00	16:30
17:00	17:30
18:00	18:30
19:00	19:30
20:00	20:30
21:00	21:30
22:00	

PZ. ANIBAL  
 AVDA. ANDALUCÍA  
 AVDA. SAN CRISTOBAL  
 PROLONG. JAÉN  
 CID CAMPEADOR  
 PZ. ANIBAL  
 PINTOR ROSALES  
 TETUAN  
 JULIO BURELL  
 AVDA. ESPAÑA  
 EST. LINARES-BAEZA

TODO EL AÑO, DE LUNES A VIERNES  
 LOS SABADOS POR LA MAÑANA SE RETIRA A LAS 14:30  
 FRECUENCIA DE PASO 1 HORA

### Línea nº 2

Por demanda de viajeros en el trayecto de las 8:00 a 8:30 horas, hay otro autobús de refuerzo, con 5 minutos de adelanto los días lectivos.

La línea queda así:

L-2	
LA VEGA	ESTACION
7:30	(8:00) (7:55)
8:30	9:00
9:30	10:00
10:30	11:00
11:30	12:00
12:30	13:00
13:30	14:00
14:30	15:00
15:30	16:00
16:30	17:00
17:30	18:00
18:30	19:00
19:30	20:00
20:30	21:00
21:30	22:00

### ESTACIÓN - POL. INDUSTRIAL- ESTACIÓN

EST. LINARES-BAEZA  
 GERIÁTRICO  
 J.J. MORALES  
 PS. DE LOS MARQUESES  
 HUERTA DE LAS ERAS  
 AVDA. SAN CRISTOBAL  
 POLG. LOS JARALES  
 LA VEGA  
 POLG. LOS JARALES  
 AVDA. ANDALUCIA  
 PZ. RAMON Y CAJAL  
 PONTON  
 PLAZA ALFONSO XII  
 CALLE BAEZA  
 PS. DE LOS MARQUESES  
 J.J. MORALES  
 EST. LINARES-BAEZA

TODO EL AÑO, DE LUNES A VIERNES  
 LOS SABADOS POR LA MAÑANA SE RETIRA A LAS 14:30  
 TODOS LOS DIAS EN EL ULTIMO VIAJE (22:00) DE LA ESTACION COGE PASAJEROS HASTA LA GLORIETA DE LOS MARQUESES DE LINARES.  
 EN EL TRAYECTO DE LAS 8:00 A 8:30 HORAS HAY OTRO AUTOBUS DE REFUERZO CON 5' DE ADELANTO LOS DIAS LECTIVOS  
 FRECUENCIA DE PASO 1 HORA

### Línea nº 3



La línea nº 3 ya fue modificada por el Ayuntamiento Pleno de 26 de junio de 2009, quedando como sigue:

<b>L-3</b>	
<b>BDA. SANTA ANA</b>	<b>RESIDENCIA</b>
7:15	7:40
8:00	8:25
8:45	9:10
9:30	9:55
10:15	10:40
11:00	11:25
11:45	12:10
12:30	12:55
13:15	13:40
14:00	14:25
14:45	15:10
15:30	15:55
16:15	16:40
17:00	17:25
17:45	18:10
18:30	18:55
19:15	19:40
20:00	20:25
20:45	21:10
21:30	

**BDA. SANTANA- RESIDENCIA-  
BDA. SANTA ANA**

AVDA. 1º DE MAYO  
RÍO GRANDE  
SENDA DE LA MOZA  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
GARDENIA  
GLADIOLO  
CAMELIA  
PETUNIA  
GARDENIA  
UBEDA  
ITALIA  
HOLANDA  
ISABEL LA CATOLICA  
JULIO BURELL  
FERNANDO III EL SANTO  
SAGASTA  
PZ. RAMON Y CAJAL  
PZ. ANIBAL  
AVDA. ANDALUCÍA  
AVDA. SAN CRISTOBAL  
CID CAMPEADOR  
PZ. ANIBAL  
PINTOR ROSALES  
TETUAN  
JULIO BURELL  
SANTA MARGARITA  
PS. VIRGEN DE LINAREJOS  
AVDA. 1º DE MAYO

TODO EL AÑO, DE LUNES A SABADOS  
SE RETIRA A LAS 21:45 EN ISABEL LA CATOLICA

EN EL TRAYECTO DE LAS 8:00 A 8:30 HORAS  
HAY OTRO AUTOBUS DE REFUERZO  
CON 5' DE ADELANTO LOS DIAS LECTIVOS  
FRECUENCIA DE PASO 45'

**Línea nº 31 (Mercadillo)**

Se adapta a la nueva ubicación del Mercadillo, quedando con el siguiente trazado y horario:

**BDA. SANTANA- RESIDENCIA-BDA. SANTA ANA**

<b>L-31</b>		
<b>HOSPITAL</b>	<b>FUENTE DEL PISAR</b>	<b>SANTA ANA</b>
9:00	9:15	9:25
	9:45	
10:00	10:15	10:25
	10:45	
11:00	11:15	11:25
	11:15	
12:00	12:15	12:25

AVDA. SAN CRISTOBAL  
CID CAMPEADOR  
PZ. ANIBAL  
PINTOR ROSALES  
TETUAN  
JULIO BURELL  
**MARIA AUXILIADORA**

	12:45	
13:00	13:15	13:25

TODO EL AÑO MARTES Y VIERNES  
FINALIZA A LAS 13:35 EN ISABEL LA CATÓLICA

FRECUENCIA DE PASO 1 HORA

FUENTE DEL PISAR  
C/ LA CRUZ

SANTA MARGARITA  
PS. VIRGEN DE LINAREJOS  
AVDA. 1º DE MAYO  
RÍO GRANDE  
SENDA DE LA MOZA  
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
GARDENIA

GLADIOLO  
CAMELIA  
PETUNIA

GARDENIA  
UBEDA  
ITALIA  
HOLANDA  
ISABEL LA CATOLICA  
JULIO BURELL

MARIA  
AUXILIADORA  
FUENTE DEL  
PISAR  
C/ LA CRUZ

JULIO BURELL  
FERNANDO III EL SANTO  
SAGASTA  
PZ. RAMON Y CAJAL  
PZ. ANIBAL  
AVDA. ANDALUCÍA

#### Línea nº 4

Por demanda de viajeros en el trayecto de las 8:00 a 8:30 horas, hay otro autobús de refuerzo, con 5 minutos de adelanto los días lectivos.

Por cambio de dirección, el paso por C/ Tetuán se ha suprimido, desviándose por C/ Bailén. El recorrido y horario definitivo es el siguiente:

<b>L-4</b>	
<b>VILLALONGA</b>	<b>RESIDENCIA</b>
7:00	7:30
(8:00) (7:55)	8:30
9:00	9:30
10:00	10:30
11:00	11:30
12:00	12:30
13:00	13:30
14:00	14:30
15:00	15:30
16:00	16:30

#### VILLALONGA-RESIDENCIA- VILLALONGA

VILLALONGA  
MATEO ALEMÁN  
CRTA. ARRAYANES  
PZ. DE LOS MINEROS  
FUENTE DEL PISAR  
CM. MASEGOSAS  
MANUEL DE FALLA  
JOAQUIN TURINA  
CRTA. BAÑOS  
C/ HUESCA  
MIMBRE

17:00	17:30
18:00	18:30
19:00	19:30
20:00	20:30
21:00	21:30

AVDA. ANDALUCES  
 CRTA. BAÑOS  
 AVDA. SAN SEBASTIÁN  
 GUMERSINDO AZCÁRATE  
**BAILEN**

PZ. ANIBAL  
 AVDA. ANDALUCÍA  
 AVDA. SAN CRISTOBAL  
 PROL. JAEN

TODO EL AÑO, DE LUNES A VIERNES

LOS SABADOS POR LA MAÑANA SE RETIRA A 14:00  
 LOS DIAS LECTIVOS SALE DE VILLALONGA A LAS  
 7:55

CID CAMPEADOR

EN EL TRAYECTO DE LAS 8:00 A 8:30 HORAS  
 HAY OTRO AUTOBUS DE REFUERZO  
 CON 5' DE ADELANTO LOS DIAS LECTIVOS

PZ. ANIBAL  
 PINTOR ROSALES  
 TETUAN  
 JULIO BURELL  
 PZ. SAN JUAN BOSCO  
 AVDA. SAN SEBASTIÁN  
 M. AUXILIADORA  
 FUENTE DEL PISAR  
 CRTA. POZO ANCHO  
 VILLALONGA

FRECUENCIA DE PASO 1 HORA

### Línea nº 6

Por demanda de viajeros en el trayecto de las 8:30 a 9:00 horas, hay otro autobús de refuerzo, con 10 minutos de retraso los días lectivos.

Por cambio de dirección en C/ Gumersindo Azcárate, se desvía por C/ Arguelles y Julio Burell. El recorrido y horario definitivo es el siguiente:

<b>L-6</b>	
<b>GERIATRICO</b>	<b>VILLALONGA</b>
	7:30

**VILLALONGA-GERIATRICO-**  
**VILLALONGAGA**

VILLALONGA

0:00 ESTACION	
---------------	--

M. AUXILIADORA  
CTA. POZO ANCHO  
VILLALONGA

TODO EL AÑO, DE LUNES A VIERNES

(1) -PROLONGACION VIERNES NOCHE, COCHE Y CONDUCTOR PASAN A SER LINEA 7

LOS SABADOS POR LA MAÑANA SE RETIRA A LAS 14:30

LOS DIAS LECTIVOS ESPERA A LA LINEA 2 EN GERIATRICO A LAS 8:00 HORAS

EN EL TRAYECTO DE LAS 8:30 A 9:00 HORAS

HAY OTRO AUTOBUS DE REFUERZO

CON 10' DE RETRASO LOS DIAS LECTIVOS

### Línea nº 61

Por cambio de dirección en C/ Gumersindo Azcárate, se desvía por C/ Arguelles y Julio Burell. El recorrido y horario definitivo es el siguiente:

<b>L-61</b>	
<b>VILLALONGA</b>	<b>GERIATRICO</b>
(1) 7:10	(1) 7:40
8:10	8:40
9:10	9:40
10:10	10:40
11:10	11:40
12:10	12:40
13:10	13:40
14:10	(2) 14:40
(2) 15:10	
17:00	17:30
18:00	18:30
19:00	19:30
20:00	20:30
21:00	21:30
22:00	

### VILLALONGA – GERIATRICO- VILLALONGA

VILLALONGA  
MATEO ALEMAN  
CTA. DE ARRAYANES  
M. AUXILIADORA  
ISAAC PERAL  
PZ. SAN FRANCISCO  
SAGUNTO  
ALFONSO X EL SABIO  
PS. DE LOS MARQUESES  
J.J. MORALES  
GERIATRICO  
J.J. MORALES  
PS. DE LOS MARQUESES  
ALFONSO X EL SABIO  
VIRIATO  
ISAAC PERAL  
ARGUELLES  
JULIO BURELL  
M. AUXILIADORA  
CTA. POZO ANCHO  
VILLALONGA

DE LUNES A VIERNES POR LAS MAÑANAS

TODO EL AÑO POR LAS TARDES DE LUNES A VIERNES

(1) REDUCCION DE HORARIO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO

(2) AMPLIACION DE HORARIO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO

### Línea nº 62

Por cambio de dirección en C/ Gumersindo Azcárate, se desvía por C/ Arguelles y Julio Burell. El recorrido y horario definitivo es el siguiente:

<b>L-62</b>	
<b>VILLALONGA</b>	<b>GERIATRICO</b>
(1) 7:50	(1) 8:20
8:50	9:20
9:50	10:20
10:50	11:20
11:50	12:20
12:50	13:20
13:50	(1) 14:20
(1) 14:50	

TODO EL AÑO DE LUNES A VIERNES

**VILLALONGA - GERIATRICO-  
VILLALONGA**

VILLALONGA  
MATEO ALEMAN  
CTA. DE ARRAYANES  
M. AUXILIADORA  
ISAAC PERAL  
PZ. SAN FRANCISCO  
SAGUNTO  
ALFONSO X EL SABIO  
PS. DE LOS MARQUESES  
J.J. MORALES  
GERIATRICO  
J.J. MORALES  
PS. DE LOS MARQUESES  
ALFONSO X EL SABIO  
VIRIATO  
ISAAC PERAL  
ARGUELLES  
JULIO BURELL  
M. AUXILIADORA  
CTA. POZO ANCHO  
VILLALONGA

(1) REDUCCIÓN DE HORARIO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO

**Línea nº 7**

Por cambio de dirección en C/ Gumersindo Azcárate, se desvía por C/ Arguelles y Julio Burell. El recorrido y horario definitivo es el siguiente:

<b>L-7</b>	
<b>VILLALONGA</b>	<b>ESTACION</b>
	8:00
8:30	9:00
9:30	10:00
10:30	11:00
11:30	12:00
12:30	13:00
13:30	14:00
14:30	15:00
15:30	16:00
16:30	17:00
17:30	18:00
18:30	19:00
19:30	20:00
20:30	21:00
21:30	22:00
22:30	

**VILLALONGA –  
EST. LINARES BAEZA**

VILLALONGA  
MATEO ALEMAN  
CTA. DE ARRAYANES  
M. UXILIADORA  
ISAAC PERAL  
PZ. SAN FRANCISCO  
SAGUNTO  
ALFONSO X EL SABIO  
PS. DE LOS MARQUESES  
J.J. MORALES  
EST. LINARES-BAEZA  
J.J. MORALES  
PS. DE LOS MARQUESES  
ALFONSO X EL SABIO  
VIRIATO  
ISAAC PERAL

DOMINGOS Y FESTIVOS

CUANDO SUBE DE LA ESTACION ENTRA AL GERIATRICO

**ARGÜELLES**  
**JULIO BURELL**  
M.AUXILIADORA  
CTA. POZO ANCHO  
VILLALONGA

### Línea nº 8

La línea nº 8 ya fue modificada por el Ayuntamiento Pleno de 26 de Junio de 2009, quedando como sigue:

<b>HORARIO DEL SERVICIO DE LA GARZA</b>		
<b>ISAAC PERAL</b>	<b>SANTA MARGARITA</b>	<b>LA GARZA</b>
10:45	10:48	11:00
11:15	11:18	11:30
11:45	11:48	12:00
12:15	12:18	12:30
13:45	13:48	14:00
14:15	14:18	14:30
14:45	14:48	15:00
15:15	15:18	15:30
19:00	19:03	19:15
19:30	19:33	19:45
20:00	20:03	20:15

### **LÍNEA 8**

ISAAC PERAL  
ARGÜELLES  
SANTAMARGARITA  
PS. DE LOS MARQUESES  
AVDA. 1º DE MAYO  
SANTA ANA  
LA GARZA  
SANTA ANA  
AVDA. 1º DE MAYO  
PS. DE LOS MARQUESES  
CORREDERA DE SAN MARCOS  
ISAAC PERAL

SOLO LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **8.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS DE LINARES, S.L.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Servicios Públicos, que dice:

“Visto el Informe Técnico emitido por el Jefe de Sección de Servicios Públicos referente a la solicitud presentada por la Gerencia de Transportes Urbanos de Linares, S.L de fecha 11 de Enero de 2011, referente a la aplicación de la Sentencia 304/2009 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén por la demanda presentada por trabajadores de la mencionada empresa respecto al plus de antigüedad recogido en el convenio colectivo firmado en su momento por la anterior empresa concesionaria y trabajadores de la misma. El cual por tratarse del convenio en vigor y suscrito por los trabajadores, fue publicado como anexo al pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación del Servicio, asumiendo el adjudicatario las condiciones laborales que en él se reflejaban.

La Sentencia 304//2009 modifica el art. 14 del citado convenio colectivo cambiando el sistema de aplicación de la retribución por antigüedad, declarando que procede la

aplicación de un único tope máximo de abono del complemento por antigüedad consistente en el 60% del salario base, con independencia de su ingreso en la misma (2 bienios del 5% cada uno y 5 quinquenios de 10% cada uno), frente a la consolidación del 20% para otros trabajadores en función de la fecha de entrada en la empresa, lo que ha supuesto unos costes sobrevenidos de la explotación de 36.949,19 €

Visto de igual modo la propuesta de reforma del art. 14 del convenio colectivo de Transportes Urbanos de Viajeros suscrita por el Delegado de Personal y la Gerencia de la empresa.

Visto lo anterior, la Concejalía-Delegada de Servicios Públicos que suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Que el coste sobrevenido como consecuencia de la Sentencia 304/2009 y que asciende a 36.949,19 € no fue incluido en los costes de explotación presentados por Transportes Urbanos de Linares, S.L en la adjudicación del Servicio, con lo que en base al art. 34.2 del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación del servicio, procede la inclusión del coste sobrevenido por la Sentencia 304/2009 por importe de 36.949,19 € en el precio/hora del año 2011.

**SEGUNDO:** Aprobar la propuesta de reforma del art. 14 del convenio colectivo de Transportes Urbanos de Viajeros, S.L suscrita por el Delegado de Personal y la Gerencia de la empresa que se fundamenta en lo siguiente:

*1º.- Aplicación de un único tope máximo del 60% en función del tiempo de servicio para todos los trabajadores de Transportes Urbanos de Linares y reconocimiento de la antigüedad a todos los trabajadores a 1/01/2011.*

*2º.- Conversión de un tipo máximo del 60% sobre el salario en concepto de antigüedad, en una antigüedad basada en trienios, entendidos tal y como lo hace la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Y aplicando para el año 2010 la Disposición 200 del BOE nº 4 de 2010 y el anexo IV Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo a los que resulta de aplicación el régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el BOE nº 128 del 26 de Mayo de 2010, en el anexo IV.*

### **Retribuciones básicas.**

<b>Subgrupo de clasificación</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Trienio</b>
A1	1.109,05	42,65
A2	958,98	34,77
B	838,27	30,52
C1	720,02	26,31
C2	599,25	17,90
E (Ley 30/1984)- Agrupación Profesional	548,47	13,47

*Cuantías mensuales en euros.*

*En nuestro caso tomaríamos el subgrupo B y C1 dependiendo de la categoría profesional que se tenga, homologando las titulaciones en función de la experiencia profesional, debidamente justificado.*

*El diferencial entre la antigüedad con un máximo del 60% de tope y la nueva propuesta de trienios, se absorbe con un plus personal para cada trabajador, que quedará congelado durante la vigencia del convenio, siendo únicamente los trienios los que se verán afectados con las sucesivas subidas que pudieran realizarse a los Funcionarios.*

*3º.- La antigüedad máxima acumulable será de diez trienios.*

*4º.- Esta medida que supone la modificación del art. 14 del convenio colectivo de Transportes Urbanos de Linares, S.L con fecha 12/07/2005 y prorrogado en 2008 vendría acompañada con la firma de un nuevo convenio con la vigencia de tres años (2009, 2010 y 2011), sirviendo como plataforma el citado anteriormente y con la única modificación anteriormente citada, teniendo efectos retroactivos todos los conceptos salariales a excepción del plus de antigüedad, a 1º de enero de 2009 con un incremento del IPC a año vencido más un punto ( conforme al art. 44 del pliego de condiciones).*

*5º.- Una vez aceptada por las partes la presente propuesta se anejará a la misma acta de la reunión mantenida por los trabajadores de la empresa, donde aceptan mediante firma legible el texto recogido y la renuncia en todos sus casos, a demandar a la empresa por motivo de antigüedad, (según la interpretación hecha por el Tribunal Superior de Andalucía del art. 14 del convenio colectivo de fecha 27/01/2010), a fecha de hoy y en años sucesivos.”*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dice.

## **9.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS ADOPTADOS EN LAS MOCIONES PRESENTADAS POR EL P.P. A LO LARGO DE ESTA LEGISLATURA.**

Por D<sup>a</sup> Montserrat Prieto García, en nombre del P.P., se dio cuenta de la siguiente Moción, que dice:

“D. Antonio Martínez Martínez, como portavoz y en representación del Grupo de Concejales del Partido Popular, con arreglo a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:

### **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS ADOPTADOS EN LAS MOCIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POPULAR A LO LARGO DE ESTA LEGISLATURA**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, regula en el Título II, la organización necesaria de los entes locales territoriales, dedicando la Sección Segunda del Capítulo Primero a las competencias del Alcalde, estableciendo en el art. 41 punto 25, que entre ellas se encuentra la de “publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento”.

A lo largo de esta legislatura el Partido Popular ha estado presentando mociones en la gran mayoría de los Plenos que se han celebrado, lamentablemente muchas de ellas, aunque suponían beneficios para los ciudadanos no han prosperado, sin embargo, algunas de ellas sí que han merecido el respaldo de la Corporación. Ahora bien, ningún sentido tiene que hayan sido aprobadas si posteriormente no se ejecutan.



Es por ello, que nos vemos obligados a presentar esta moción, que no tiene otra justificación más que exigir el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las mociones aprobadas, de cara a evitar que pueda volver a ocurrir lo que ya ha sucedido con algunos de los acuerdos plenarios, que por dejadez en su desarrollo están ya obsoletos, habiendo quedado sin eficacia por el transcurso del tiempo, una vez su contenido es inaplicable en la actualidad. Sirvan de ejemplo, los siguientes:

- Pleno Junio 2009: Mejorar la financiación local mediante la recuperación para las Corporaciones Locales del IVA generado en la contratación de las obras del Fondo Estatal de Inversión Local.
- Pleno Octubre 2009: Aplicación de recursos del Fondo Estatal de Inversión Local para el pago de los gastos corrientes de las entidades locales y el mantenimiento de los servicios básicos que prestan a los ciudadanos.

En consecuencia, dado que el resto de las mociones aún mantienen eficacia plena, pudiendo ser desarrolladas, exigimos del Equipo de Gobierno la puesta en marcha de los resortes necesarios para su implantación. El grupo de Concejales del Partido Popular no va a ser cómplice en el incumplimiento de las obligaciones contraídas, ni participe del fraude que supone a los ciudadanos y a sus representantes el aceptar una moción, para posteriormente “guardarla en un cajón”, y olvidarse de lo acordado.

Los acuerdos que solicitamos sean retomados para su desarrollo pleno son:

- Pleno Abril 2008: Establecimiento de un departamento de formación continua para los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Linares. Esta moción se quedó sobre la mesa para estudiarla en el foro adecuado, como Mesa Negociadora y Comisión Informativa, porque estaba pendiente la incorporación del Jefe o Jefa de Personal.
- Pleno Junio 2008: Redistribución de las cargas impositivas municipales a lo largo del año. La cual se estudiará en Comisión de Economía.
- Pleno Octubre 2001: Creación del Consejo Económico y Social en la ciudad.
- Pleno Febrero 2010: Actualización de las ordenanzas municipales y regularización de las actividades antiguas. La cual también queda sobre la mesa pendiente del correspondiente informe Técnico Jurídico que tiene que ser emitido por el responsable del Área de Urbanismo.
- Pleno Abril 2010: Creación de una escuela de hostelería y turismo en la ciudad. Aunque en el acuerdo plenario se modificaba el término “escuela” por el de estudios de hostelería.
- Pleno Abril 2010: Señalización de los puntos negros de las vías de acceso a la ciudad. En la que también accedimos a la modificación de texto por el siguiente “que se tomen las medidas de prevención necesarias”, pero que aún no se han tomado.
- Pleno Mayo 2010: Reapertura del local como dependencia descentralizada de Policía Local con presencia continua y permanente en la Barriada de Arrayanes.
- Pleno Julio 2010: Establecer un calendario de eventos lúdicos deportivos y culturales en nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, el grupo de concejales del Partido Popular somete a la consideración del Pleno el siguiente

## **A C U E R D O**

Exigir el cumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados en las mociones presentadas por el Partido Popular a lo largo de esta legislatura, realizando los trámites oportunos para que se lleve a cabo a partir de Febrero de 2011.”

- A continuación intervino D. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo de I.U.LV-C.A., quién manifestó que aunque comparte la petición del grupo del P.P. le parece demasiado una moción para esto, podría haber sido suficiente con un ruego a la Presidencia.

- A continuación intervino D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz, en nombre del grupo municipal P.S.O.E., quién dijo que esas proposiciones aprobadas deben ser estudiadas en comisiones, ver su financiación y ver cómo se pueden ejecutar, en definitiva cree que esa iniciativa no le corresponde al Equipo de Gobierno ya que éste se presentó con un programa electoral que fue el que votaron los ciudadanos. No basta con votar una cosa y decir “hágase”, debe ir a las distintas comisiones y plantear el tema, ver las posibles soluciones y si económicamente se pueden asumir, traen propuestas pero no las desarrollan, no pueden venir a decirles hagan esto y ya está, porque ellos deben de ceñirse a su programa electoral.

- Nuevamente intervino la Sra. Prieto quién manifestó que una vez que se aprueba una moción por el Pleno, aunque la proponga el P.P., se trata de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, por tanto suyo y que hay que cumplir, no por el P.P. sino por el Ayuntamiento. Cuando van a una Comisión Informativa, el Orden del Día lo redacta el Equipo de Gobierno no la oposición, y en ese Orden del Día de las comisiones oportunas, como prometió el Alcalde no ha aparecido nada de lo acordado por el Pleno. Por otro lado no se trata en esta propuesta de cumplir el programa electoral del P.S.O.E., sino de cumplir propuestas del programa del P.P. aprobadas por el Pleno, como así han intentado estos últimos cuatro años, y desde luego es obligación del Equipo de Gobierno cumplir los acuerdos municipales.

- Nuevamente intervino la Sra. Parra quién manifestó que ser oposición no es venir aquí, escribir un folio y decir hágase, eso significa trabajar y si ellos quieren que esas propuestas que hacían a los ciudadanos se materialicen con consenso, hay que llevar esa iniciativa a las comisiones y ningún presidente/a se va a oponer a incluir en el Orden del Día algo aprobado por el Pleno, no deben limitarse a decir si se ha hecho o no, y si no ¿dónde están los estudios que sustentan estas propuestas?, hay que ser serios y hacer un trabajo serio, se trata de hacer un proyecto de una idea y se culmina con el trabajo, así es que deben tomar nota de las ideas de los trabajos que quieren que salgan adelante.

- De nuevo intervino la Sra. Prieto quién manifestó que le parece imposible que la Sra. Parra diga que las ideas hay que trabajarlas en las comisiones, cuando han estado interesados en que cualquier iniciativa del P.P. salga adelante lo han ejecutado sin que nadie del P.P. haya movido nada, sin ir más lejos el pasado año este Ayuntamiento ingresó 300.000 € gracias a una moción del P.P. que sí ejecutó el Equipo de Gobierno sobre las tasas por telefonía móvil, esa sí interesó. Por otro lado la legislación local establece en el art. 41 del R.O.F. claramente como competencias del Alcalde “publicar ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales” y no se ha hecho.

- A continuación intervino la Sra. Parra quién insistió en que hay que trabajar desarrollando los proyectos, y para eso hay que hacer una propuesta razonada diciendo cómo

se financia, sus pretensiones, cómo beneficia a la comunidad, no nos podemos ceñir a venir cada mes y decir tengo esta idea conforme a mi programa electoral, y pensar que ya lo estoy cumpliendo, eso no es suficiente porque a esto se llama sólo trabajo y lo demás no es una coartada para decir que no ha cumplido con su obligación.

- Seguidamente intervino la Sra. Prieto para decir que las obligaciones las pone el R.O.F. y esto ya lo ha leído y es responsabilidad del Alcalde, y cuando traen una moción aquí éstas ya vienen estudiadas con sus proyectos, y cuando les interesan las ejecutan y cuando no, no las ejecutan, no pueden aprobar algo y luego no ejecutarlo, mejor no aprobarlo, pero si se aprueba es del Ayuntamiento.

- A continuación intervino el Sr. Alcalde quién manifestó que no pensaba intervenir pero está oyendo una serie de cosas que hacen que lo haga, y la realidad es que vienen una vez al mes al Pleno a recetar y a hacer parecer que trabajan, y luego en las comisiones que trabaje el Equipo de Gobierno, deben de presentar el medicamento y no que tengan que elaborarlo otros, hagan el trabajo necesario, cuando se plantea una idea quién la plantea debe ser lo suficientemente riguroso para trabajárselo y buscar la solución adecuada, deben decir a los presidentes de las comisiones lo que deben incluir en el Orden del Día, si se miran todas las propuestas presentadas parece un anuncio de cualquier periódico, porque no hay por detrás nada, así es que quién recete debe presentar el medicamento, y a veces no se entiende la receta, vienen una vez al mes aquí al Pleno y el resto ¿dónde está su trabajo?, ¿es criticar al Equipo de Gobierno?, ¿faltar al respeto a los personas?, ¿esa es su tarea pues en el trabajo ni se untan?, y se puede demostrar en estos cuatro años lo que han trabajado, sólo hacen “paripé” delante de los medios de comunicación, sólo han hecho campaña durante cuatro años, ellos han gestionado y el paro tan grande de Linares es como el de todos los sitios. En definitiva lo único que piden es que lo que propongan lo traigan trabajado y desarrollen este trabajo en las comisiones, no se debe decir que una vez que se aprueba ya es responsabilidad del Equipo de Gobierno, no es así, es de los proponentes.

- Intervino en este momento D. Antonio Martínez, en nombre del P.P. quién manifestó dirigiéndose al Sr. Alcalde que él no es nadie para valorar el trabajo del grupo del P.P., eso ya lo valoraran los ciudadanos en las urnas, y desde luego tiene por costumbre vulnerar la normativa por la que se rige el Ayuntamiento, y según ella “el Alcalde y nadie más es el responsable de ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales”, cuando algo se acuerda por este Pleno, hay que hacerlo y no sabe por qué se dice tanto lo del trabajo en este Pleno, cuando lo que hay fuera es desempleo, y así por ejemplo el Reglamento de Participación Ciudadana se redactó por el P.P. y se entregó en la comisión correspondiente, y desde entonces ha dormido el sueño de los justos. La mecánica de un Ayuntamiento es igual en todos y no hay otra, en el momento en que se aprueba una moción por mayoría, hay que ejecutar el acuerdo y es el Alcalde el que tiene que ordenar la ejecución a la Comisión, a los concejales, a los técnicos, a quién proceda, eso lo ordena el R.O.F., no lo dice nadie, y no es la oposición quién tiene que ejecutarlo.

La moción no es un ruego, lo que quieren es que se realice lo acordado porque no se ha hecho, bajo la dirección del Alcalde y con la colaboración de todos, y no hablar tanto del trabajo, y si éste es por asistencia a plenos y comisiones el primero que debe tomar nota es el Alcalde, porque hay plenos y comisiones que se han celebrado sin él, y dice poco de la seriedad que debe presidir una sesión cuando precisamente hace poco ha abandonado la Presidencia para hacer declaraciones a la prensa, y no es la primera vez. Cada grupo debe hacer su trabajo con vistas a los ciudadanos y luego éstos decidirán y no solo políticamente.

- Por último dijo el Alcalde que lo que quieren es que se trabajen lo que ganan, y sobre las asistencias unos vienen una vez al mes y otros trabajan las veinticuatro horas del

día, y si se ha levado hoy era por las manifestaciones de trabajadores de diversas empresas de Linares que tienen problemas.

El Excmo. Ayuntamiento por mayoría de dieciséis votos en contra del grupo P.S.O.E. y cinco a favor del grupo P.P., acordó denegar dicha moción.

## **10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. SOBRE INICIATIVAS MUNICIPALES TENDENTES A LA MEJORA EDUCATIVA DE LOS JÓVENES LINARENSES.**

Por D. Antonio Martínez Martínez, en nombre del grupo P.P., se dio cuenta de la siguiente Moción, que dice.

“ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, como portavoz y en representación del Grupo de Concejales del Partido Popular, con arreglo a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:

### **INICIATIVAS MUNICIPALES TENDENTES A LA MEJORA EDUCATIVA DE LOS JOVENES LINARENSES.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según Victoria Camps, *“Educar es formar el carácter, en el sentido más extenso y total del término: formar el carácter para que se cumpla un proceso de socialización imprescindible, y formarlo para promover un mundo más civilizado, crítico con los defectos del presente y comprometido con el proceso moral de las estructuras y actitudes sociales”*. La educación es una apuesta de futuro, la tarea de la escuela y de otras instituciones educativas en toda su dimensión resulta indispensable, en cuanto actúa sobre las personas que darán forma a la sociedad en el futuro y las que se quedarán en el camino debido a la falta de educación. Todos convendremos en la doble vertiente del término educación, por un lado, la competencial, referida a la asunción de conocimiento, y, por otro, la relativa a la formación del carácter.

El art. 27 de la Constitución Española reconoce que todas las personas tienen derecho a la educación y establece los principios esenciales sobre los que se sustenta el ejercicio de este derecho fundamental. Por su parte, el art. 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, el art. 10.3 2º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social, y el art. 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia, que son objeto de regulación y desarrollo en la Ley 17/2007, de 10 de Diciembre, de Educación de Andalucía.

Hoy, los problemas de nuestro sistema educativo ya no se concentran en torno a la tarea de universalizar la educación básica obligatoria, reto felizmente superado, sino que se concretan en la necesidad de conseguir una serie de objetivos fundamentales para elevar el nivel de calidad del sistema educativo de Andalucía y hacer efectiva la igualdad de oportunidades. Los avances conseguidos no deben ni pueden justificar autocomplacencia alguna. **Las evaluaciones y los análisis de nuestro sistema educativo, efectuados por**

**organismos e instituciones tanto nacionales como internacionales, revelan deficiencias de rendimiento preocupantes con relación a otras regiones españolas y países de nuestro entorno económico y cultural.** En este orden, son significativos los resultados que ofrece el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE (PISA, por sus siglas en inglés), que tiene por objeto evaluar hasta qué punto los alumnos cercanos al final de la educación obligatoria han adquirido algunos de los conocimientos y habilidades necesarios para la participación plena en la sociedad del saber. En su última edición, presentada el 13 de Diciembre de 2010 ante el Consejo Escolar del Estado **el estudio PISA revela que los alumnos andaluces tienen unos bajos rendimientos en las competencias básicas de comprensión lectora, matemáticas y ciencias.** Es en comprensión lectora donde aparecen los datos más preocupantes, por lo que nos aleja de la media nacional y sobre todo de la OCDE. Estos datos ponen de manifiesto la existencia de una proporción considerable de jóvenes que tienen dificultades para entender y aplicar lo que leen, lo que supone un lastre para su trayectoria formativa y su acceso al mundo laboral en el futuro.

Los datos del Informe PISA 2009 ponen de manifiesto la necesidad de afrontar una gran reforma de nuestro sistema educativo:

- En Matemáticas: la media de la OCDE es de 496 puntos; España 483 y Andalucía 462.
- En capacidad lectora: OCDE 493 puntos; España 481 y Andalucía 461.
- En Ciencias: OCDE 501; España 488 y Andalucía 469.

**Es obvio, que desde nuestro Ayuntamiento no tenemos capacidad competencial para realizar estas reformas, pero desde el grupo de concejales del Partido Popular nos preguntamos si debemos permanecer impasibles, o tendríamos que hacer algo al respecto.** Es por ello, que nos planteamos por qué no aportar más recursos municipales para contribuir en el aumento de la calidad de la Enseñanza Pública, o por qué no fomentar recursos encaminados a mejorar los procesos de aprendizaje en todos los ámbitos educativos (personales, escolares y familiares). Al fin y al cabo, la inversión en educación revierte a la sociedad en la que vivimos, bajo la premisa de que la competitividad de una Comunidad como la nuestra depende del nivel de competencia individual de sus ciudadanos que es mayor cuanto mejor es su formación.

También debe retomarse la vertiente formadora de la personalidad que conlleva la educación a la que aludíamos al comienzo de esta exposición, y analizar comportamientos que tienen influencia en la vida cotidiana de nuestra ciudad. **Planteamos que desde el Área de Educación, en colaboración con los integrantes de la comunidad educativa (padres y madres, profesores, ...) se desarrollen iniciativas con el objetivo de recuperar valores como el esfuerzo, la responsabilidad personal, el mérito, la exigencia, la disciplina, el respeto, la solidaridad y la colaboración, necesarias para evitar comportamientos tan detestables como el acoso escolar, o el vandalismo juvenil que los ciudadanos y, por extensión, el Ayuntamiento viene sufriendo (sirva como ejemplo la destrucción de las placas braille recientemente instaladas).**

Nuestro planteamiento se inspira en la línea iniciada por el movimiento liderado por el filósofo José Antonio Marina que se encuentra comprometido con el proyecto de impulsar una *“movilización educativa”* cuyo propósito es involucrar a toda la sociedad española en la tarea de mejorar la educación mediante un cambio cultural que aproveche la preocupación, la generosidad, la energía y el talento de miles de personas dispuestas a colaborar, y que tiene como lema que *“para educar a un niño se necesita la tribu entera”*..

El Ayuntamiento de Linares no ha sido ajeno a este tipo de iniciativas, así se han realizado actividades informativas para prevención de accidentes, formación vial o para conocer nuestro patrimonio minero, y lamentamos que finalmente no se programaran las actividades relativas a integración de personas con discapacidad para las que, incluso se le entregó a la Sra. Concejala material didáctico de otra ciudad donde la tarea obtuvo resultados positivos. Otras administraciones también trabajan por este camino, así el Instituto Andaluz de la Juventud mantiene un Plan de Prevención de Vandalismo, en el que trabajan monitores para implicar a jóvenes de diversas edades en actividades deportivas, talleres de manualidades, apoyo escolar, excursiones, visitas a monumentos, entre otros, para fomentar valores como la solidaridad, la tolerancia, el respeto.

**En definitiva, el espíritu de esta moción es trasladar a la sociedad que aunque son escasas las competencias municipales en materia educativa, no por ello podemos quedar al margen, debemos involucrarnos y junto con el resto de miembros de la comunidad educativa, articular una guía de actividades que ayuden a mejorar los niveles competenciales y formativos de la personalidad de nuestros chicos y chicas.**

Por lo anteriormente expuesto, no ofreciendo dudas sobre la bondad de la medida y la generación de sinergias positivas que puede proporcionar, el Grupo Municipal del Partido Popular somete a la consideración del Pleno los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Generar en el seno de la Comisión Informativa de Educación un debate en el que con participación de la totalidad de la comunidad educativa se valore la participación del Ayuntamiento en la mejora de los niveles educativos.

**SEGUNDO:** Elaborar una guía de actividades para el curso 2011 - 2012, entre las que proponemos:

- Celebración de una olimpiada cultural entre los centros educativos de la ciudad, actividad que pretende poner en contacto a estudiantes de distintos cursos y niveles, generando espacios de participación, diálogo y solidaridad.
- Programa de mejora de hábitos y técnicas de trabajo intelectual, que fomente hábitos de estudio, y que faciliten el trabajo escolar.
- Talleres de prevención de actitudes violentas y vandálicas, donde se haga conocer a los jóvenes el coste que tiene para el Ayuntamiento los actos vandálicos sobre el mobiliario urbano.”

- En primer lugar intervino el Sr. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo de I.U.LV-C.A., quién dijo que es evidente, aunque alguno todavía se empeñe en negarlo, que la clase social sigue teniendo todavía una gran incidencia en el rendimiento educativo de los niños y niñas andaluces, lo que quiere decir que la falta de oportunidades no la está corrigiendo la escuela, todavía sigue pasando aquello de que “el que puede es el que tira para adelante” sobre todo debido a que hay una falta de concienciación en algunos sectores y falta de recursos por parte de la Junta de Andalucía. Es evidente que hay comunidades, por ejemplo la de Madrid, en la que se ve que la educación que está primando es la privada y esto no es cosa sólo de comunidades en las que gobierna el P.P. sino también otras comunidades gobernadas por partidos nacionalistas. Con las competencias que tiene el Ayuntamiento en esta materia y los acuerdos que se presentan en la moción quizás no es el Ayuntamiento la administración que puede llevarlos adelante, aparte de que lo que se plantea

en esta moción no cree que vaya a tener mucha incidencia en lo que es la educación de los jóvenes.

- Seguidamente intervino la Sra. Concejala-Delegada de Educación, quién dijo que en esta moción se dice mucho pero al mismo tiempo se dice poco, es una moción confusa que confunde los ámbitos competenciales de las distintas administraciones, pero no sólo eso, sino que al mismo tiempo ignora el papel de un órgano que en este Ayuntamiento funciona muy bien y que es donde se produce el encuentro de la comunidad educativa de Linares, se trata del Consejo Escolar Municipal donde hay representación de padres, madres, centros públicos y privados, personal de administración, del Ayuntamiento, etc., por lo tanto se ignora en esta moción este órgano y al mismo tiempo se demuestra el desconocimiento de lo que hace este Ayuntamiento en esta materia, y eso es más grave, porque cómo pueden desconocer que existe una planificación de actividades que todos los años se manda a los centros antes de que elaboren su propio plan de actuación para que lo tengan en cuenta, a no ser que estemos hablando de falta de atención a la tarea municipal. En la moción se hace mención a la educación en valores o educación del carácter, y eso no es ni más ni menos que lo que se enseña en la asignatura de educación para la ciudadanía que figura en el programa, cosa que en su momento el P.P. se encargó de satanizar, y que lo que pretende es conseguir mejores ciudadanos formándolos en el respeto, la solidaridad o la participación. Siguió diciendo que su grupo político mientras que haya violencia de género, racismo o xenofobia o actos vandálicos van a seguir pidiendo que se eduque en valores porque ese es realmente el sentido de la educación.

- De nuevo intervino el Sr. Antonio Martínez del P.P., quién dijo que en los acuerdos lo que se dice es que se genere un debate con la participación de la totalidad de la comunidad educativa, no sólo los entes que ya están institucionalizados y en cuanto a la elaboración de la guía de actividades lo que quieren decir es que en esas actividades que presenta el Ayuntamiento se incorpore todo lo que se dice en la moción. Al P.P. le da igual que la enseñanza sea privada o pública, lo que quiere es que sea de calidad y que al receptor de esa enseñanza no le cueste ni un solo duro. No se pueden sacar de contexto los acuerdos que pretende esta moción que se aprueben.

- A continuación tomó la palabra el Sr. Sebastián Martínez, quién dijo que si a estas alturas el Sr. Antonio Martínez dice que la da exactamente igual que la enseñanza sea pública o privada mientras no le cueste un duro a nadie, se está retratando claramente, la realidad del sistema educativo español es que hay una enseñanza pública, concertada y privada y de todas las enseñanzas la pública es la única que garantiza la enseñanza en valores democráticos. En su momento, como bien ha dicho la Sra. Parra, por oportunismo político el P.P. se opuso a la asignatura de educación para la ciudadanía, una asignatura que era y es la que educa en valores democráticos, pretendiendo que el alumno valore la igualdad, la justicia, la libertad y la democracia. Seguramente al Sr. Antonio Martínez le da igual la enseñanza pública o privada, pero a la mayoría no porque es la enseñanza pública la que garantiza un futuro y en la inmensa mayoría de los casos el sistema más o menos funciona, con dificultades pero funciona.

- Nuevamente intervino la Sra. Parra, quién dijo que aquí no se saca nada de contexto, en la moción se dice muy claramente que hay que articular una guía de actividades que ayuden a mejorar los niveles competenciales y formativos, esto se entiende como algo distinto a lo que se está haciendo, no que se incluya en lo que ya hay. Pero dejando a un lado esta cuestión, el debate tiene una lectura un poco más profunda, como bien ha dicho el Sr. Sebastián, nosotros estamos hablando de educación y de calidad de la educación, pero en igualdad.

- Intervino en este momento D. Antonio Martínez, quién dirigiéndose al Sr. Sebastián Martínez dijo que en relación con la asignatura de educación para la ciudadanía para nada se puede hablar de oportunismo político ya que ellos tienen la idea de suprimir esta asignatura si llegan a gobernar a nivel nacional. Por último dijo que ellos no tienen ningún problema con que los servicios sean públicos o privados, lo que ellos quieren es que los servicios sean de calidad.

- De nuevo intervino la Sra. Pilar Parra para decir que la asignatura de educación para la ciudadanía es tan flexible y se puede adaptar a cualquier ideología que los colegios católicos, que en principio tampoco estaban de acuerdo, la están impartiendo a través de la vida de los santos.

- Por último cerró el debate el Sr. Antonio Martínez quién dijo que el tema educación para la ciudadanía ya está suficientemente debatido y cada uno tiene su postura clara, aparte de que no es este el tema de la moción, se han presentado dos acuerdos y parece que a este Equipo de Gobierno no le interesa que se haga un programa de educación a los niños para evitar actos vandálicos y tampoco le interesa que los alumnos tengan buenos hábitos de estudio.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos en contra de los grupos P.S.O.E. e I.U.LV-C.A. y seis a favor de grupo P.P., acordó denegar dicha moción.

#### **11.- MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS P.S.O.E., P.P. E I.U.LV-C.A. SOBRE 27 DE ENERO. DIA INTERNACIONAL DE CONMEMORACION ANUAL EN MEMORIA DE LAS VICTIMAS DEL HOLOCAUSTO Y LA PREVENCION DE LOS CRIMENES CONTRA LA HUMANIDAD EN LA CIUDAD DE LINARES.**

Dada cuenta de la siguiente Moción conjunta presentada por los tres grupos políticos, que dice:

“Los grupos de P.S.O.E., P.P. e I.U.LV-C.A. del Ayuntamiento de Linares, al amparo del art. 97 y siguientes del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

#### **M O C I O N**

**“27 DE ENERO. DIA INTERNACIONAL DE CONMEMORACIÓN ANUAL EN MEMORIA DE LAS VICTIMAS DEL HOLOCAUSTO Y LA PREVENCIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD EN LA CIUDAD DE LINARES”**

#### **Exposición de Motivos**

El 10 de Diciembre de 2004, el Consejo de Ministros de España acordó establecer el 27 de Enero como Día Oficial de la Memoria del Holocausto y la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad a nivel estatal, sumándose a la iniciativa de la Asamblea General de las Naciones Unidas que el 1 de Noviembre de 2005, aprobó la Resolución 60/7 en la que designó la fecha del 27 de Enero como Día Internacional de Conmemoración Anual en Memoria de las Víctimas del Holocausto.

En esta fecha, de gran carga simbólica y moral, recuerda la liberación del campo de exterminio de Auschwitz-Birkenau (Polonia), tristemente célebre por ser el lugar en el que se produjo un mayor número de víctimas.



Desde entonces y anualmente, a nivel estatal y en diferentes localidades españolas, se viene conmemorando esta efeméride entorno a la fecha del 27 de Enero de cada año, con el objetivo de mantener vivo el recuerdo de la tragedia padecida por seis millones de judíos europeos exterminados, así como por otros colectivos perseguidos y exterminados en campos de concentración (opositores al nazismo, deportados españoles, gitanos, homosexuales, etc.).

En la ciudad de Linares no queremos olvidar a las víctimas del holocausto, a todas aquellas personas que fueron perseguidas y asesinadas por su identidad, ideología o creencias, que supuso el asesinato sistemático e industrializado de millones de personas en lo que, según algunos autores, supuso el momento cumbre de la maldad humana.

Es por ello que en el año 2007 la Asociación IUVENTA organizó en la capital de la provincia el primer día oficial de la Memoria del Holocausto y la Prevención de los Crímenes de la Humanidad que, en años posteriores se ha visto incrementado con la participación en la organización de los colectivos, COLEGA JAEN, FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, FAMILIAS POR LA DIVERSIDAD Y AMNISTÍA INTERNACIONAL.

Por todos estos motivos las entidades sociales que apoyamos esta moción solicitamos que el Ayuntamiento de Linares organice cada 27 de Enero la celebración Día Oficial de la Memoria del Holocausto y la Prevención de los crímenes contra la Humanidad en la ciudad de Linares.

La celebración oficial deberá honrar la memoria de todas las víctimas recordando en especial a aquellos grupos que sufrieron persecución sistemática por parte del régimen nazi: el pueblo judío, los testigos de Jehová, el pueblo gitano, los homosexuales, las personas con discapacidad y los opositores políticos al régimen nazi, sin olvidar a las víctimas linarenses.

La celebración deberá buscar la concienciación y prevención, contando con la implicación social y ciudadana en lo que fue destacado por el Secretario General de la Naciones Unidas como un “importante recordatorio de las enseñanzas universales del holocausto, atrocidad sin igual que no podemos simplemente regalar al pasado y olvidar”.

Es por ello que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** El Pleno Municipal acuerda declarar a nivel municipal el 27 de Enero como Día Oficial de la Memoria del Holocausto y la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad en la Ciudad de Linares.

**SEGUNDO:** El Pleno Municipal acuerda que en torno a la fecha de dicho día oficial anualmente, el Ayuntamiento de la ciudad organice los actos que estime convenientes para recordar esa parte de la historia europea, abriendo la participación para su diseño y organización a colectivos y ciudadanos interesados.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

**12.- MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES P.S.O.E., P.P. E I.U.LV-C.A. SOBRE DEFENSA DEL EMPLEO, EL FUTURO INDUSTRIAL EN SANTANA Y PARQUE DE PROVEEDORES Y DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE ESTAS EMPRESAS.**

Dada cuenta de la siguiente Moción conjunta presentada por los tres grupos políticos, que dice:

“Los grupos municipales P.S.O.E., P.P. e I.U.LV-C.A. en el Ayuntamiento de Linares, al amparo del art. 97 y siguientes del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente MOCION:

## **EN DEFENSA DEL EMPLEO, EL FUTURO INDUSTRIAL EN SANTANA Y PARQUE DE PROVEEDORES Y DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE ESTAS EMPRESAS**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

SANTANA ha sido durante más de medio siglo un núcleo de concentración de actividad industrial y de generación de empleo, no solo el de mayor relevancia en la provincia de Jaén, sino también uno de los más importantes de toda Andalucía, sin duda en Linares forma parte de su propia identidad.

SANTANA lleva viviendo una situación de crisis desde principios de los años 90, en el año 94 se produjo una merma de empleo y actividad industrial muy fuerte y fue cuando la Junta de Andalucía entró a formar parte de la misma, prácticamente como único accionista. Esta andadura con la Junta de Andalucía permitió llegar con un Plan de Viabilidad en el año 2001.

Fue en ese año cuando se pusieron en marcha soluciones que conllevarían la segregación de SANTANA, creándose lo que se vino en llamar el Parque de Proveedores. De este modo muchos de los trabajadores de SANTANA pasan a éstas, sin perder garantías salariales, ni antigüedad y teniendo que adaptarse a nuevos puestos de trabajo. El mantenimiento de la producción de SUZUKI, con los modelos VITARA, JIMMY, etc., permitió una actividad industrial y de empleo importante.

En el año 2005 se puso en marcha el denominado Plan de Diversificación, se trataba de la implantación de nuevas empresas que diversificarían la actividad industrial. Hoy funcionan CAF y DITECSA dedicadas a la fabricación de material de transporte ferroviario y componentes de aerogeneradores respectivamente, sin embargo la realidad es que este Plan tampoco ha cubierto las expectativas de empleo y trabajo pretendido, debido a la crisis económica.

La desaparición de la producción del JIMMY SUZUKI, que ha sido el último modelo de este grupo que se ha fabricado en SANTANA, se produjo en el tercer trimestre del año 2.009 y la implantación del S-300 y 350 sustitutivos del SUZUKI VITARA, a pesar de las inversiones que supuso el proyecto nunca echó a andar.

La producción del MASSIF-NECO tampoco ha sido la esperada, acabando el año 2.010 con una producción mucho menor de lo previsto y sin la ejecución de compra que en contrato, este grupo automovilístico se había comprometido para la producción de vehículos de esa marca. Para el año 2.011 no hay prácticamente producción, ni previsiones de que las haya.

En Febrero del pasado año 2.008 se firmó entre Comité de Empresa y Junta de Andalucía, lo que se conoce como Plan de Garantías, que en síntesis contempla el compromiso de empleo durante diez años a todos los trabajadores de SANTANA y a los de

las empresas del parque cuya procedencia sea de SANTANA y en caso de no garantizar dicho empleo, prejubilaciones a aquellos trabajadores que hayan cumplido los 50 años de edad, con las mismas condiciones que las que ya tuvieron lugar en su momento.

SANTANA y las empresas del Parque de Proveedores han estado en situación de expediente de suspensión temporal de empleo, durante los años 2.009 y 2.010, unos expedientes negociados con los Comités de Empresa para una coyuntura, mientras se elaboraba y ponía en marcha un proyecto industrial para la reactivación y la creación de empleo. Un nuevo proyecto industrial aún por llegar, lo que ha provocado un nuevo expediente de suspensión temporal de empleo para el año 2.011, que ya es imposible cumplir, porque una buena parte de los trabajadores tienen las prestaciones agotadas o las agotan en los próximos meses.

La evolución de la situación es muy preocupante e incluso se puede calificar de dramática, ya que los trabajadores en su conjunto han visto reducido su salario hasta el 86%. El nivel de agotamiento de las prestaciones por desempleo es muy elevado y en algunos casos total, empresas del Parque de Proveedores como MATRESUR, lleva cerrada y liquidada, con sus trabajadores despedidos desde hace más de un año, FAESCOM, pretende el despido de la mitad de la plantilla y otras anuncian que se retiran de manera inminente y en SANTANA no hay carga de trabajo.

En el proceso de negociación que se lleva desde Noviembre del pasado año, para que se ponga encima de la mesa el proyecto industrial que aclare el futuro, aún no ha habido concreciones.

Ante esta situación se impone la necesidad de manera urgente e inminente, de que el Gobierno, con el Consejero de Economía a la cabeza, promueva una reunión con representantes de los Comités de las Empresas que conforman SANTANA y el Parque de Proveedores, para clarificar el futuro del conjunto del proyecto industrial y la salida para la viabilidad de estas empresas y la garantía de los puestos de trabajo.

Es necesaria la clarificación sobre la situación de SANTANA, los proyectos de viabilidad de cara al futuro con relación a IVECO, grupos empresariales de procedencia Rusa como TAGAZ y otras nuevas alternativas para SANTANA.

Así mismo en relación a las empresas del Parque de Proveedores y del Plan de Diversificación, es necesario conocer los proyectos de viabilidad de cara al futuro.

Y es imprescindible conocer de manera directa la opinión y la actitud del Gobierno sobre el Plan de Garantías, que en algunos casos de trabajadores de empresas auxiliares, como MATRESUR y otras ya se debía haber activado, en tanto que ya están sin trabajo.

Es por ello que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Exigir al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que de manera urgente, convoque una reunión entre el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y los Comités de Empresa de SANTANA de Linares y del Parque de Proveedores, para clarificar y concretar el futuro industrial de estas empresas y de las auxiliares, los proyectos de producción, las previsiones sobre el empleo y las garantías de los derechos de todos los trabajadores.

**SEGUNDO:** Constituir una Comisión de Seguimiento compuesta por los portavoces de cada grupo y el Sr. Alcalde y una representación de los comités de empresa, donde se pueda evaluar cada semana la marcha de lo contemplado en estos acuerdos.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

\* Previa declaración y aceptación de la urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, se trató el siguiente asunto:

**14.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO PARA FINANCIAR OBRAS DE REHABILITACION DE EDIFICIO EN C/ FEDERICO RAMIREZ, PARA SEDE JUDICIAL.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Alcaldía, que dice:

“VISTO el Proyecto de Convenio Administrativo de Colaboración entre la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Linares para el arrendamiento del inmueble sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 del partido judicial de Linares, en el que se propone la puesta a disposición de inmueble municipal como sede judicial del referido Juzgado, para lo cual el Ayuntamiento se compromete a realizar las obras de adecuación necesarias a tal fin.

VISTO el Informe-Propuesta de la UGESI de fecha de 27 de Enero de 2011 para la rehabilitación del edificio de la C/ Federico Ramírez, núm. 29 (antigua Escuela de Idiomas) para sede judicial. Para ello se propone tramitación de un expediente de modificación de crédito, por importe de 426.870,45 € para financiar con fondos municipales la obra de rehabilitación del edificio. Señalándose la posibilidad de financiación del expediente con recursos propios del PMS (Patrimonio Municipal del Suelo) u otros procedentes de la enajenación de inversiones o monetarización de aprovechamientos urbanísticos.

VISTO el Informe de Intervención de 9 de Febrero de 2010.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el arts. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37 y 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril sobre tramitación de créditos extraordinarios.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 177.6 TRLRHI, los acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de créditos, en caso de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación.

Por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

**A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Aprobar expediente de modificación de créditos del tipo crédito extraordinario por importe de 462.870,45 € con la siguiente financiación:

- Enajenación de dos parcelas en Polígono Industrial Los Jarales, 125.650,39 €
- Operación de préstamo, que se desvincula del proyecto de gasto para la mejora del alumbrado público para reducción del consumo, ya finalizado, 71.778,58 €
- Prestación compensatoria en suelo no urbanizable, 229.441,48 €

Así como la configuración del correspondiente proyecto de gasto con financiación afectada.

**SEGUNDO:** Declarar dicho acuerdo inmediatamente ejecutivo de acuerdo con lo previsto en el art. 117.6 del TRLRHL.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- Intervino a continuación el Sr. Antonio Martínez, en nombre del grupo P.P., quién dijo que solicitaba al Sr. Alcalde un certificación del punto que se ha tratado anteriormente sobre cumplimientos de acuerdos plenarios adoptados en las mociones presentadas por el P.P., porque entienden que el acuerdo que se ha tomado es no cumplir los acuerdos lo que vulnera el art. 23 de la Constitución Española y se va a hacer valer en el tribunal correspondiente.

- Por último intervino el Sr. Alcalde quién dijo que de leyes entiende el Sr. Portavoz del P.P., pero lo que hay que hacer aquí es trabajar, menos leyes y más trabajar.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.

## ANEXO I

### **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO Y SUELO NO URBANIZABLE.**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Con el objetivo de constituirse en instrumento eficaz y efectivo en la lucha contra la ilegalidad urbanística y contribuir al logro de un urbanismo sostenible, como aspiración irrenunciable de la ciudadanía andaluza, como recoge en su exposición de motivos, nace el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que desarrolla la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pero el cumplimiento de estos objetivos básicos no puede hacer olvidar la existencia de una realidad urbanística en los pueblos andaluces contraria a las metas marcadas por el nuevo Reglamento que, aunque no deseada, no puede escapar a un análisis objetivo de la situación existente.

El adecuado equilibrio entre la demanda social y la necesaria protección y ordenación del suelo ha de plantearse al tiempo de la formulación o revisión de los instrumentos de planificación urbanística. Analizando si el planeamiento urbanístico vigente pondera adecuadamente la demanda social existente y previsible con la necesaria protección y adecuada ordenación del territorio, y con el equilibrio de ambos intereses, podría resolverse, utilizando mecanismos que ofrece la vigente legislación, parte de la problemática planteada, cuestión que debe plantearse el Ayuntamiento de Linares a través del reconocimiento de la realidad existente, contemplando la misma en el Plan General de Ordenación Urbanística.

La existencia de un gran número de edificaciones en el territorio del municipio de Linares que contravienen la ordenación urbanística vigente y los efectos de índole socio-económica que derivarían de aplicar a las mismas las procedentes medidas de restablecimiento de la realidad física alterada ilícitamente, requieren el estudio de las posibles alternativas que legal o reglamentariamente puedan darse a la situación creada, y todo ello dentro de la más estricta legalidad. Es esta una de las metas que desde hace algún tiempo se ha marcado el Ayuntamiento de Linares para lo cual han puesto en marcha los mecanismos necesarios para la detección de edificaciones, construcciones o instalaciones en suelo urbano consolidado y no urbanizable con un doble objetivo: por un lado evitar la proliferación de nuevas construcciones con una política de control estricto y persecución de la infracción urbanística y, por otro lado, encontrar una solución a una realidad que se ha consolidado con el paso del tiempo.

Esta necesidad, consecuencia de la realidad existente, no ha sido obviada por el nuevo Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que aspira a proporcionar soluciones útiles para afrontar la regulación de problemas cuyas soluciones precisan, como no podía ser de otra forma, de un tratamiento generoso y conciliador con los errores del pasado, al tiempo que proporciona a los Ayuntamientos andaluces las herramientas necesarias para evitar que los mismos vuelvan a repetirse en un futuro, haciéndoles partícipes de las responsabilidades que todos debemos asumir con las generaciones venideras en aras de un urbanismo sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

La vulneración del ordenamiento urbanístico desencadena una pluralidad de consecuencias jurídicas, siendo la más importante la restauración del orden jurídico perturbado e infringido; planteándose hasta la fecha el vacío legal en los supuestos en que, cometida la infracción, la Administración no actúa a tiempo y deja transcurrir el plazo establecido para poner en marcha los mecanismos de que dispone para procurar el restablecimiento de la legalidad infringida.

Ante este vacío legal, la cuestión que se le planteó a la jurisprudencia fue la de determinar en qué situación quedaban esas edificaciones o instalaciones que, a pesar de haber sido construidas de manera ilegal había prescrito la posibilidad de su demolición. Es decir, en qué situación debían quedar esas construcciones que habiendo sido construidas ilegalmente, no se ha reaccionado a tiempo ante ellas por parte de la Administración. Ante el silencio de la Ley, la jurisprudencia resolvió que dichas edificaciones quedaban "asimiladas" al régimen legal de fuera de ordenación.

En tal sentido, la STS de 5 de diciembre de 1987 (RJ 1987/9365) establece claramente que: "En derecho urbanístico el transcurso de los plazos con los que la Administración cuenta para proceder a la demolición de las obras realizadas sin licencia o excediéndose de la licencia otorgada consolida la obra ilegalmente construida. (...) razón por la cual se aplica (analógicamente) el régimen de fuera de

ordenación". Ya que es conocido que aquellas obras e instalaciones que provienen de situaciones de ilegalidad o indisciplina urbanística se ven avocadas al régimen de fuera de ordenación (SSTS 4 de junio 1994 Ar.4617, 2 de noviembre de 1994, Ar.8494, 28 de julio de 1986, Ar.6896, 11 de julio de 1984, Ar.4092 y la STS de 6 de febrero de 1991 Ar.774)".

El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge expresamente estas situaciones y confiere carácter normativo a la doctrina consolidada que tuvo su origen en aquella STS de 5 de diciembre de 1987.

En este marco y con esa finalidad se ha elaborado la presente Ordenanza sobre el Régimen de asimilados al de Fuera de Ordenación Urbanística para el municipio de Linares. Interesando en esta exposición de motivos destacar dos cuestiones: la idoneidad del instrumento empleado y las líneas maestras del régimen de aplicación para tales situaciones.

En este sentido, se ha optado por la herramienta de la Ordenanza Municipal como instrumento normativo independiente del PGOU. Adaptación parcial a la LOUA y del Plan General de Ordenación Urbanística, actualmente en elaboración, no solo por razones de eficacia en la medida en que con este instrumento y su más rápida tramitación puede contarse de manera anticipada con el instrumento normativa que regule esta cuestión en Linares, todo ello en el marco normativo que representa el mencionado Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sino antes de ello y fundamentalmente – la mera eficacia sin soporte normativo deviene en arbitrariedad pública – porque a tal solución, la de una Ordenanza especial con ese objeto, presta cobertura el artículo 53 del referido texto normativo.

El Ayuntamiento de Linares, en consonancia con estos principios y al amparo de lo contenido del artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, viene a regular mediante la presente Ordenanza situaciones consolidadas que aun naciendo contrarias al ordenamiento urbanístico, el transcurso del tiempo hacen que no resulte posible la restauración de ese orden jurídico infringido. En definitiva se trata de regular la situación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones llevadas a cabo en suelo urbano consolidado, así como en su mayor parte viviendas y otras construcciones edificadas en suelo no urbanizable a las que transcurrido el plazo previsto en el art. 211 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, no se hayan aplicado las medidas pertinentes tendentes al restablecimiento del orden jurídico que perturbó su construcción.

#### **Artículo 1º. Objeto.**

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía de aquellas obras, instalaciones y edificaciones realizadas, en suelo urbano consolidado y en suelo no urbanizable, con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo de cuatro años desde la finalización total de las mismas, sin que por parte de la Administración se hubiere instruido expediente y recaída resolución ordenando la restauración de la legalidad; así como de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones sobre las que hubiere recaído resolución de reposición de la realidad física alterada, por contravenir la legalidad urbanística, cuya ejecución deviniera en imposible, y se ajuste a lo establecido en el artículo 48.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### **Artículo 2º. Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza será de aplicación a las obras, edificaciones e instalaciones que con o sin licencia municipal se han ejecutado en suelo urbano consolidado y no urbanizable, en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido, por el transcurso del plazo de cuatro años desde su finalización total.

**Sólo se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando no se dé, en relación con las obras, edificaciones e instalaciones, ninguna de las siguientes circunstancias:**

- a) Que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización total de las obras.**
- b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.**

- c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentren dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial.
- d) Que, ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.
- e) Que las obras, edificaciones o instalaciones se hayan ejecutado sobre bienes o espacios catalogados.
- f) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones.

### **Artículo 3º. Solicitud.**

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza los propietarios de las obras, instalaciones y edificaciones a las que se hace referencia en el artículo anterior, podrán solicitar del Ayuntamiento de Linares la adopción de una resolución administrativa por la que se declare dichas obras, instalaciones y edificaciones en situación asimilada al régimen de fuera de ordenación, a fin de que pueda procederse a la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad correspondiente.

### **Artículo 4º Inicio del procedimiento.**

1. El propietario de las obras, instalaciones y edificaciones podrá solicitar del órgano municipal competente la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo para adoptar medidas de protección o restablecimiento de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, debiéndose realizar previamente una consulta en el Ayuntamiento de Linares, para ver la viabilidad de la solicitud.

2. Deberá acompañarse a la instancia, por triplicado, la siguiente documentación, redactada o incorporada por técnico competente:

- Copia compulsada del título o documento de propiedad de la parcela en la que se ubica la obra, instalación o edificación, y, en su caso, nota simple de su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- Un plano de situación sobre cartografía oficial a escala 1:5.000 y 1:2.000 en el que se grafíe la edificación a inscribir.
- Plano de la parcela, acotado y superficiado con indicación de la escala (preferiblemente a escala 1:500), representado preferentemente sobre la cartografía catastral obtenida de la Oficina Virtual del Catastro.
- Plano acotado en el que se sitúen las obras con respecto a los linderos de la parcela.
- Plano acotado por cada planta del edificio y/o instalación con distribución y sección genérica, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones con uso diferenciado, con expresión de las superficies útiles y construidas.
- Memoria descriptiva, de materiales y calidades de las obras ejecutadas y valor económico de las mismas, con las cuantías mínimas que resulten de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA).
- Una fotografía de cada una de las fachadas de la obra, instalación o edificación de las que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño 10 x 15 centímetros.
- Certificado de antigüedad del inmueble.

3. La solicitud deberá identificar suficientemente el inmueble sobre el que se han llevado a cabo las obras, edificaciones e instalaciones objeto de la resolución administrativa que se pretende obtener, mediante su referencia catastral y número de finca registral, en su caso.



## **Artículo 5º. Tramitación del procedimiento.**

Formulada la solicitud, con la documentación correspondiente, a la que se hace referencia en el artículo anterior, por parte de los servicios técnicos municipales se procederá a la inspección de las obras, edificaciones o instalaciones sobre las que se solicita la resolución, comprobándose la veracidad de los datos aportados y la situación constructiva en que se encuentra el inmueble, emitiendo el correspondiente informe técnico, en el que además, caso de considerarse necesario, se establecerán las obras de obligada ejecución por parte del solicitante que resulten necesarias para reducir el impacto negativo de las mismas y no perturbar la seguridad, salubridad de la zona y el ornato o paisaje del entorno, así como las instalaciones necesarias para agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales y energía eléctrica.

El procedimiento deberá contener informe jurídico, emitido por los servicios municipales, sobre la adecuación de la resolución pretendida a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

## **Artículo 6º. Acreditación de la antigüedad de las construcciones.**

Corresponde a los interesados la acreditación de la antigüedad de las construcciones, edificaciones e instalaciones, a efectos de determinar el transcurso del plazo de prescripción desde la terminación total de las obras, que impide a la Administración el ejercicio de las acciones conducentes al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Dicha acreditación podrá realizarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

## **Artículo 7º. Competencia**

La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, corresponde al Alcalde-Presidente, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación de régimen local.

## **Artículo 8º. Plazos para resolver.**

1. La resolución expresa sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de seis meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Linares u organismo delegado al efecto, y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluidos los plazos para subsanación de deficiencias en la solicitud.

2. Trascurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiere notificado la resolución expresa, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

## **Artículo 9º. Contenido de la Resolución.**

1. La resolución administrativa por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, contendrá la declaración expresa del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que lo motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo.

2. Del mismo modo, contendrá indicación expresa de que sobre el inmueble afectado solo podrán realizarse las obras estrictamente exigibles para asegurar la seguridad y salubridad de las construcciones o su utilización conforme al destino establecido.

## **Artículo 10º. De la inscripción en el Registro de la Propiedad.**

La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura publica de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de obras, edificaciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de asimilación al régimen de fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la propia resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

#### **Artículo 11º Régimen jurídico aplicable a las obras, edificaciones e instalaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación.**

Todas las obras, instalaciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación deberán mantenerse en los términos en que sean autorizadas, no pudiendo en ningún caso incrementar su ámbito o introducir mejoras que provoquen consolidación o intensificación del uso.

#### **Artículo 12º Obras excepcionales.**

1. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación sobre los inmuebles declarados en situación de asimilados al régimen de fuera de ordenación, siempre que no estuviera prevista la expropiación o demolición de los mismos en un plazo de cinco años, que, en cualquier caso, debe recogerse en la resolución por la que se resuelva tal declaración. De no recogerse expresamente, se entenderá que sobre los inmuebles referidos no existe causa legal de expropiación o demolición predeterminada.

2. Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medio ambiente de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, podrán autorizarse, e incluso exigirse, la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, la salubridad y el entorno.

#### **Artículo 13º. Otorgamiento de licencias de ocupación y de utilización.**

Sobre las obras, instalaciones y edificaciones declaradas expresamente en régimen asimilado al de fuera de ordenación podrán concederse licencias de ocupación y de utilización, siempre que las mismas sean conforme con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de la solicitud. Tales licencias describirán la situación de asimilación al de fuera de ordenación y precisarán el régimen jurídico aplicable a las mismas, otorgándose bajo la condición de su constancia en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Para el otorgamiento de tales licencias se estará a lo establecido en la normativa específica aplicable a cada una de ellas, así como la exigencia de la existencia de las instalaciones necesarias para agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales y energía eléctrica que se requieran, en su caso, para el uso o actividad solicitada.

En todo caso, deberá de acompañarse a la solicitud para el otorgamiento de licencias de ocupación y de utilización, un certificado, descriptivo y gráfico suscrito por el técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional en el que se describa el estado de conservación del edificio y las instalaciones con las que cuenta, y acredite, en atención, a las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a la normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

#### **Artículo 14. Prestación por equivalencia.**

En situación idéntica a la del régimen de asimilado al de fuera de ordenación quedarán aquellas obras, edificaciones y/o construcciones sobre las que se hubiere establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En estos supuestos la indemnización que se fije deberá contemplar la valoración del aprovechamiento urbanístico materializado sin título, que se realizará de conformidad con la legislación en materia de valoraciones y que en el supuesto de actividades clasificadas incluirá, en todo caso, el equivalente al importe de la prestación compensatoria regulada en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## **Artículo 15. Formación de censo**

El Ayuntamiento de Linares procederá a la confección de un censo de obras, edificaciones e instalaciones en suelo urbano consolidado y suelo no urbanizable, que se hayan ejecutado sin licencia municipal o sin ajustarse a sus determinaciones y sobre las que no resulte posible el inicio de acciones tendentes al restablecimiento de la legalidad urbanística, como consecuencia de hacer transcurrido el plazo de cuatro años desde su total finalización, y que se incluirán en el planeamiento general como ámbitos de asimilado a fuera de ordenación.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.